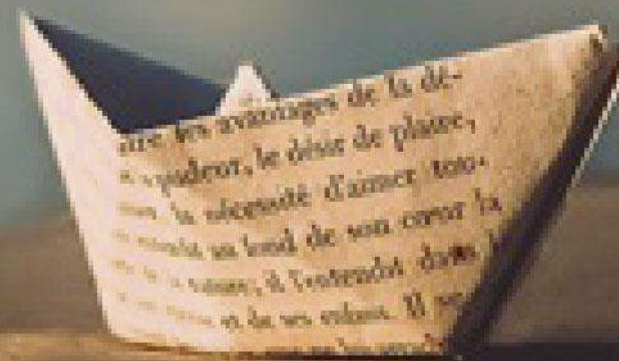


**GESTIÓN DE LA
SEGURIDAD Y
SALUD EN EL
TRABAJO EN AL
GESTIÓN DE
CONTRATOS**





CONTENIDO Y ORDEN DEL DÍA



RESPONSABILIDAD LEGAL

CONDICIONES CONTRACTUALES

SEGUIMIENTO AL CONTRATISTA



Responsabilidad civil de las partes contractuales



LA RESPONSABILIDAD

GENERAL. MORAL. JURÍDICA.

- El término responsabilidad se concreta como la obligación de asumir las consecuencias de un hecho, un acto, una conducta.



DIVISIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

- **CONTRACTUAL:** La que nace a través de un contrato o convención.
- **EXTRACONTRACTUAL:** La que nace para una persona que ha cometido un daño en el patrimonio de otra y con la cual no la liga ningún nexo contractual legal o relación jurídica anterior. La responsabilidad civil se aplica a conflictos o coyunturas laborales.



CAUSALES QUE EXIMEN DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR:

- FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- Para la víctima poco importa que el hecho dañoso esté o no sancionado con pena. Basta simplemente que el hecho sea dañoso. "Las causas de extinción de la punibilidad no comprenden las obligaciones civiles derivadas del hecho punible".



ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD JURÍDICA

- EL HECHO: La modificación o transformación de una situación anterior.
- LA CULPA: La responsabilidad objetiva, vital en el campo de la responsabilidad jurídica civil.
- EL NEXO CAUSAL: Relación entre el hecho y el resultado. Causa única y concausas, (la existencia de varios hechos o circunstancias que pudieron influir en el resultado).
- EL DAÑO: Menoscabo o lesión de un patrimonio (económico o moral)



DERECHO POSITIVO VIGENTE

- ART. 2341cc: El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido.
- ART. 2343 cc: Es obligado a la indemnización el que hizo el daño y sus herederos.



- ART. 2347 cc: Toda persona es responsable, no solo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado.
- ART. 2342 cc: Puede pedir esta indemnización no solo el que es dueño o poseedor de la cosa sobre la cual ha recaído el daño o su heredero, sino el usufructuario, el habitador, o el usuario, si el daño irroga perjuicio a su derecho de usufructo, habitación o uso. puede también pedirla, en otros casos, el que tiene la cosa, con obligación de responder de ella; pero solo en ausencia del dueño.



FALTA DE PREVISIBILIDAD DE LO PREVISIBLE

- La culpa esta unida a los conceptos de imprudencia y negligencia, formas específicas y concretas de la falta de previsibilidad que, en el fondo, es la síntesis de la culpa.
- Actualmente se le agregan los conceptos de impericia y violación del reglamento



LA CULPA

- SIN CULPA NO HAY RESPONSABILIDAD.
- ART. 63. C.C. La ley distingue tres especies de culpa o descuido.
- CULPA GRAVE, NEGLIGENCIA GRAVE, CULPA LATA. Es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios.



EL DAÑO

- El daño es la lesión, menoscabo, detrimento que se ocasiona a un interés ajeno.
- DAÑO MATERIAL: daño emergente y lucro cesante.
- DAÑO MORAL: objetivado y subjetivo.
- El daño producido debe ser indemnizado totalmente.



DAÑOS MATERIALES

- **DAÑO EMERGENTE:** Es el valor que sale del patrimonio del perjudicado para atender las consecuencias del daño.
- **LUCRO CESANTE:** Es la pérdida de la ganancia, beneficio, utilidad. la afectación de la productividad.



DAÑOS MORAL

DAÑOS MORALES OBJETIVADOS.

- Aquellos daños resultantes de las manifestaciones económicas, de las angustias o trastornos síquicos que se sufren a consecuencia de un hecho dañoso.
- Los impactos sentimentales, afectivos, no sólo tienen implicaciones en el campo subjetivo o interno sino que también alcanzan el plano externo o de la productividad



DAÑOS MORALES SUBJETIVOS

Lesionan aspectos sentimentales, originan angustias, dolores internos, síquicos, que no son fáciles de describir o definir y mucho menos tasables. son aspectos muy íntimos, muy vinculados a la parte sentimental de la persona los que determinan la existencia o no de los daños morales subjetivos.



ARTÍCULO 216 C.S.T

Establece la posibilidad de reclamar, dentro del campo laboral, una indemnización ordinaria. ésta se encuentra regida, en principios y procedimientos, por las normas de carácter civil.



CULPA DEL PATRONO, ARTÍCULO 216 C.S.T

Cuando exista culpa suficientemente comprobada del patrono en la ocurrencia del accidente del trabajo o en la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EPM

“EPM, para el desarrollo de sus actividades, gestiona la *seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales de su gente, de los proveedores y contratistas*. Promueve la cultura del autocuidado, el trabajo en ambientes seguros y saludables, la mejora continua y el desempeño eficiente. Cumple con las disposiciones legales vigentes aplicables, administra los recursos necesarios, para lograr la mitigación y control de los peligros identificados en aras del bienestar integral de la Gente EPM; para permitir la productividad y el desarrollo sostenible en la prestación del servicio”.

OBJETIVOS EPM

- Definir programas orientados a la sensibilización y afianzamiento de la cultura del autocuidado para los trabajadores de EPM, asegurando su compromiso y su contribución en el mejoramiento de las condiciones de trabajo y salud
- Intervenir, en forma eficaz y eficiente, las fuentes generadoras de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral, de acuerdo con la priorización obtenida en las condiciones de trabajo y salud, con el fin de contribuir al mejoramiento de la salud y bienestar de los trabajadores y a la sostenibilidad de los procesos.
- Asesorar a los grupos de contratación e interventoría para la inclusión, seguimiento, y retroalimentación de los aspectos relacionados con la gestión de SST de las empresas contratistas de EPM para garantizar el compromiso con sus responsabilidades frente a los trabajadores

CONDICIONES CONTRACTUALES

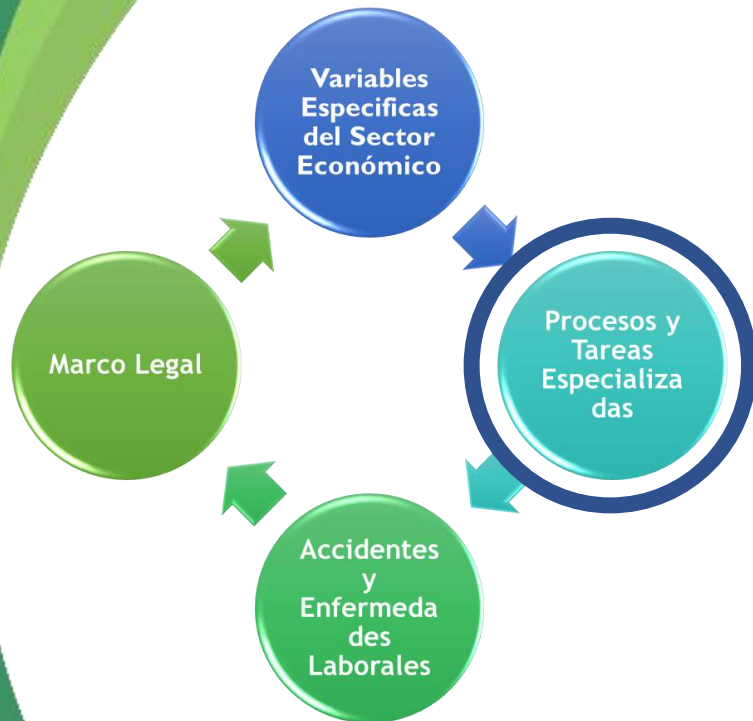


Premisas para la Gestión de Contratistas



- Alta accidentalidad
- Ejecución de tareas de alto riesgo y procesos críticos
- Alta rotación de trabajadores en los contratistas
- Alto dinamismo en los procesos constructivos
- Elevado nivel de subcontratación
- Bajo nivel de escolaridad o Experticia en las Tareas
- Pagos por procesos cumplidos

Premisas para la Gestión de Contratistas



Montajes eléctricos



Redes (baja, media, alta tensión)



Edificaciones



Acueductos - Alcantarillado



Distribución y generación eléctrica

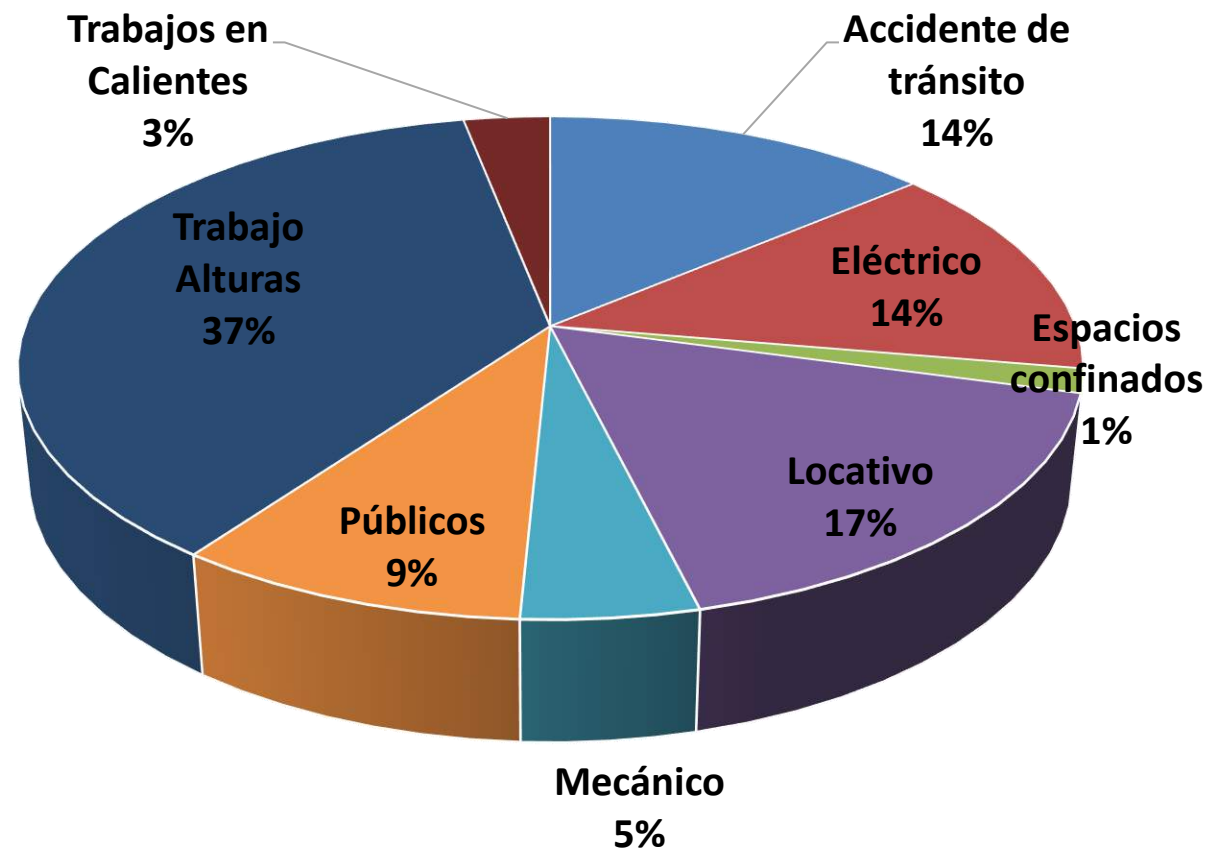


Vías, carreteras y caminos

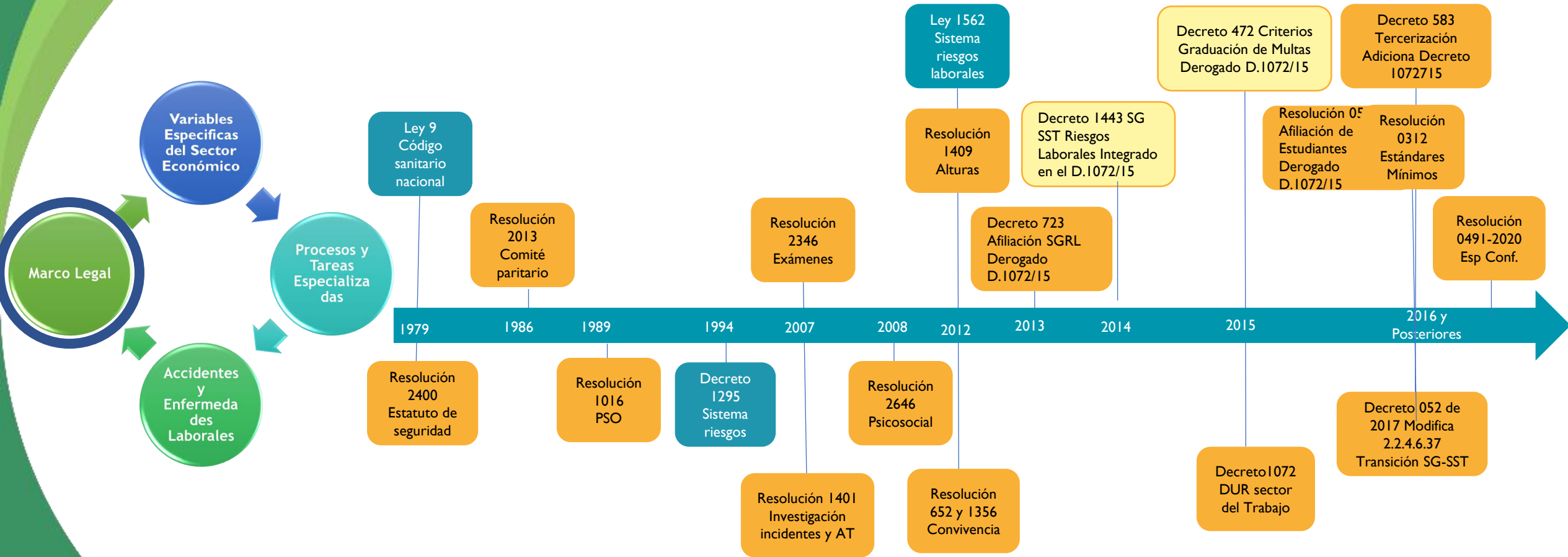


Construcciones civiles

Premisas para la Gestión de Contratistas



Premisas para la Gestión de Contratistas





QUÉ BUSCA EPM CON LA GESTIÓN DE SST EN CONTRATISTAS

- Fortalecer la imagen de EPM , a través de prácticas seguras de trabajo, y el control de los riesgos de laborales en los contratos ejecutados por terceros.
- Disponer por parte de la gestoría técnica de una herramienta de trabajo con criterios precisos y unificados, para determinar el compromiso de los contratistas y sus responsabilidades frente a los trabajadores.



QUÉ BUSCA EPM CON LA GESTIÓN DE SST EN CONTRATISTAS





ALCANCE

El modelo de gestión aplica en los procesos de contratación cuyo objeto sea la construcción, mantenimiento, montaje de obra pública, según contratistas de EPM, incluyendo:

- La construcción, suministros, consultoría, asesoría o prestación de servicios que involucren mano de obra dentro de instalaciones o infraestructura de EPM.
- Reforma, mantenimiento instalaciones o sedes, servicios de montajes.
- Contratos relacionados con la adecuada protección y conservación de los predios y de la infraestructura de EPM.

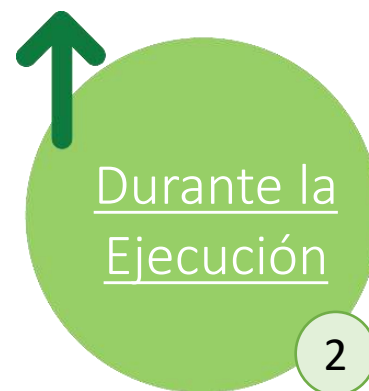


FASES DE APLICACIÓN



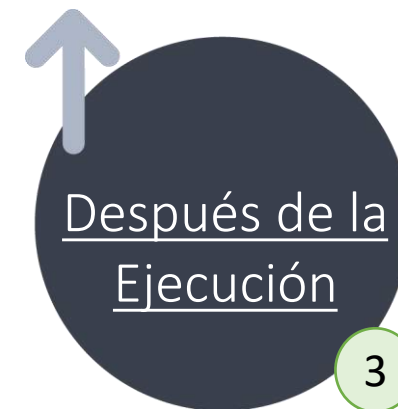
Diligenciamiento
FE-1

Evaluación FE-1 de
propuestas
elegibles aplicando
FI-1.



Informe periódico
contratista FE-2

Control periódico
interventoría FI-2



Informe final FE-3.

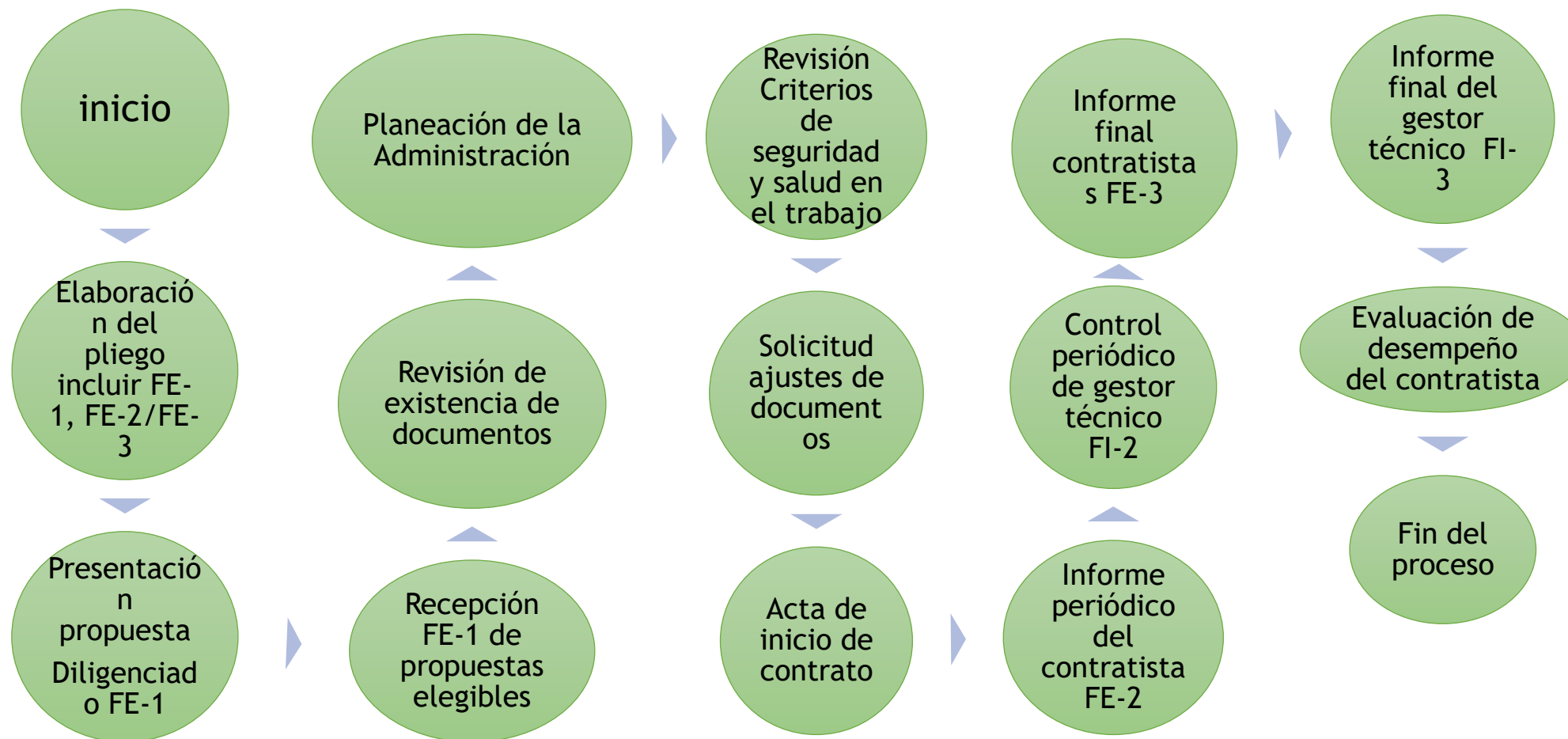
Informe final FI-3.

FE: Formato Externo
FI: Formato Interno

CONTRATISTA

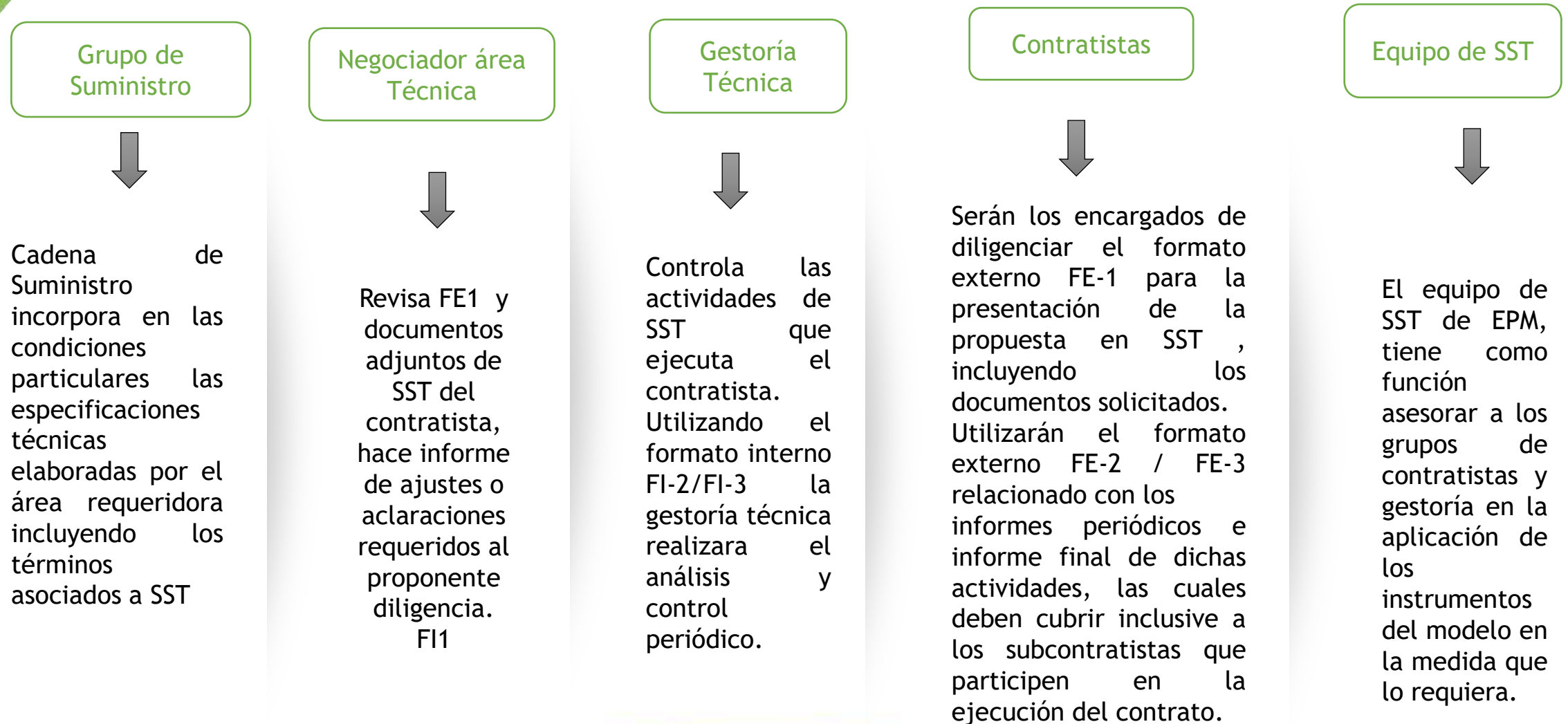
EPM

Modelo de Gestión de Contratistas EPM





NIVELES DE RESPONSABILIDAD





Se realizarán dos formatos de evaluación

- Sin evaluación de SST
- Con evaluación del SST (según pliego de condiciones. Podría incluirse en cualquier tipo de contrato)

El criterio tendrá 20 puntos sobre el total de la evaluación, con 3 elementos de evaluación:

- Cumplimiento al cronograma de SST (20%)
- Cumplimiento a las recomendaciones producto de las inspecciones (20%)
- Resultado del ILI (60%)

Precisiones para Accidente de Trabajo:

- Si hay un accidente mortal catalogado por la ARL como accidente de trabajo el resultado del criterio completo será “cero”
- El ILI se calcula con lo que se determine como AT independientemente de la culpabilidad del trabajador o de la empresa.
- Pueden existir inconformidades por parte de contratistas en el resultado del ILI, sin embargo este es el estándar mundialmente aceptado y adoptado en la normatividad nacional.

	Datos del FI-3				Cumplimiento
	Porcentaje del valor de la evaluación	Puntos de la evaluación	Ejemplo		
% final de cumplimiento del Cronograma de actividades	20%	4	100%	4,00	20
Índice de Lesión Incapacitante I.L.I = IF.IS / 1000	60%	12	100%	12,00	
% Porcentaje de cumplimiento de las recomendaciones	20%	4	100%	4,00	

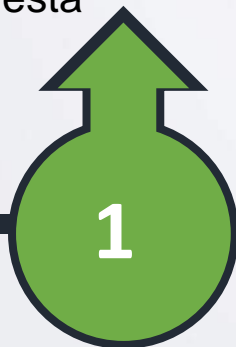


RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES DE EL CONTRATANTE

Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar a su propuesta el formato FE-1, denominado “Evaluación de Seguridad y Salud en el Trabajo”, incluido entre los anexos de este pliego, junto con los documentos de sustentación allí solicitados, para la evaluación de la propuesta en los aspectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo específicos para el objeto de contratación. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y la evaluación que al mismo efectúen el Contratante, constituye el cumplimiento de requerimientos legales en la materia y no hará parte de los factores de ponderación para fines de aceptación de las ofertas.

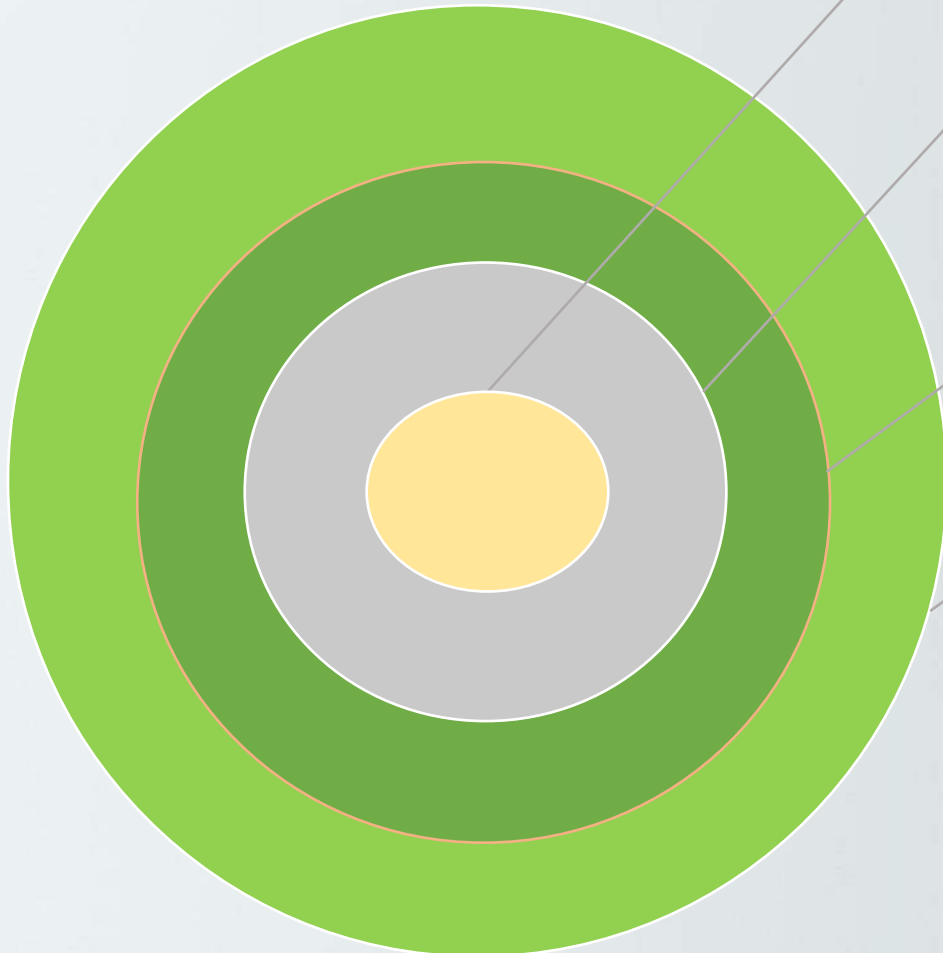
Al proponente favorecido se le comunicará acerca de los ajustes que deba efectuar a los documentos presentados en materia de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en aquellos aspectos que se consideren necesarios por el Contratante al evaluar el formato FE-1, los cuales deberán ser acatados y presentados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud. En todo caso, como un requisito previo a la orden de iniciación de los trabajos, el Contratista deberá entregar los ajustes que le sean solicitados.

Por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la forma establecida en la normatividad vigente de el Contratante, y en los documentos del contrato, el Contratista no tendrá derecho a pago adicionales a los incluidos en el contrato ya que estos costos se entienden incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato, y se considera que su incidencia ha sido tenida en cuenta en la formulación de los precios de la propuesta





RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA



SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES

PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIODICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



1

SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a afiliar a todos sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social integral, es decir, en salud, pensiones y riesgos laborales

Si por causa de riesgos laborales se presentare disminución o detrimento de la capacidad laboral de un trabajador, el Contratante por intermedio de la gestoría técnica o de alguna de sus dependencias podrán investigar y efectuar seguimiento del tipo de acciones llevadas a cabo por el Contratista para remediar o compensar esta situación. La gestoría técnica podrá exigir al contratista modificaciones y/o complementos a tales acciones sin que esto conlleve obligaciones por parte del Contratante

2



Sin el cumplimiento de estos requisitos, ninguna persona podrá trabajar en la ejecución del contrato.

3



El Contratista debe cotizar para todos sus trabajadores por accidente de trabajo y enfermedad laboral de acuerdo con la clase de riesgo en que se clasifique su actividad económica.

4



El Contratista informará a la gestoría administrativa y técnica la Administradora de Riesgos Laborales – ARL - a la que tiene afiliados a sus trabajadores, y reportará de inmediato todo cambio que haga al respecto



ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST



Organizar y garantizar el funcionamiento, evaluar y controlar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019

Deberá presentar su estructura administrativa prevista para atender todo lo relacionado con la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la vigencia del contrato, para lo cual **destinará los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para su buen desarrollo**

Se obliga a mantener actualizados y en constante ejecución tanto el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con alcance al contrato como el cronograma de actividades y a mantenerlos disponibles para su revisión por el Contratante y las autoridades competentes de vigilancia y control cuando así lo soliciten

El SG-SST será de ejecución permanente durante la vigencia del contrato y deberá estar contenido en la **autoevaluación firmada por el representante legal y por la persona responsable de desarrollarlo**, y será presentado como anexo a la oferta.

PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES



Contratista en todo momento atenderá las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el Contratante y las demás entidades oficiales tanto a nivel nacional como departamental y municipal

Contratista exigirá a sus empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en los documentos del contrato.

Contratista se obliga a emplear personal apto, saludable, capacitado, especializado y con experiencia para cada tipo de trabajo, con el fin de que las actividades se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente. Deberá capacitar a su personal para que se conozcan las exigencias del contrato en Seguridad y Salud en el Trabajo y se atiendan todas las medidas de seguridad que se tomen, de acuerdo con las normas existentes y además con las indicadas en el presente documento.



Muchas
gracias

epm[®]

